

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 36 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., con NIT. 800.082.665-0, representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN** y por la otra, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, identificada con NIT 900.062.917-9, representada por **PATRICIA HELENA RICO VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.663.924, en su calidad de Vicepresidente Comercial (E) conforme la resolución 146 del 20 de noviembre de 2018, delegada para suscribir contratos, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** Que el citado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, señala que el propósito de creación del SIMIT es contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios por concepto de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito. **TERCERA:** Que en ejercicio de dicha función pública, la Federación Colombiana de Municipios debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes, las cuales deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores. **CUARTA:** Que tal como se justificó en los estudios previos la entidad requiere adelantar la contratación del servicio de mensajería expresa, objetos postales y/o encomiendas para el desarrollo de las actividades administrativas y de funcionamiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, a fin de contar además con el servicio de correo certificado en todo el territorio nacional. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió certificado de disponibilidad presupuestal 2020-00072 de marzo 19 de 2020 por valor de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ML. (\$73.684.938.00)** excluido IVA. **SEXTA:** Que como consecuencia del estudio del mercado adelantado, las mejores condiciones para satisfacer la necesidad de la entidad, son ofrecidas por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A**, sociedad pública de carácter anónima, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones. **SÉPTIMA:** Que el literal c, del numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, contempla como causal de

contratación directa la suscripción de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. **OCTAVA:** Que el objeto social de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, como entidad ejecutora, comprende la prestación del servicio de correo nacional e internacional, el servicio de mensajería expresa y la prestación de los servicios de transporte de carga nacional e internacional, aérea, terrestre, marítima y multimodal de toda clase de mercancías. **NOVENA:** Que la supervisión de este contrato será ejercida, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por parte de **LA FEDERACIÓN** por un Profesional de la Coordinación Administrativa de la Federación Colombiana de Municipios, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno, y por parte de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, el profesional que designe el Vicepresidente Comercial, a través de memorando interno. **DÉCIMA:** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA PRIMERA:** Que es jurídicamente viable suscribir el presente contrato interadministrativo con la sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, el cual se registrará por la normativa vigente y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestación del servicio de mensajería expresa, objetos postales y/o encomiendas para el desarrollo de las actividades administrativas y de funcionamiento de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto contempla actividades de recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega a nivel nacional de la mensajería expresa, objetos postales y/o encomiendas con independencia de las redes postales oficiales de correo nacional e internacional. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ML. (\$55.264.000,00)**, excluido de IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **LA FEDERACIÓN** cancelará a **EL CONTRATISTA**, en pagos mensuales, cuyo valor dependerá de los documentos postales que hayan sido enviados y conforme al valor de las tarifas acordadas, relacionadas con la prestación del servicio y/o envío de mensajería expresa, objetos postales y/o encomiendas, circunstancia que será verificada y certificada por el supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de cada factura, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones y visto bueno del supervisor del contrato, quien previamente y a través de informe escrito, hará constar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del contrato deberá cubrir todos los impuestos que deba asumir el contratista, y demás gastos directos e indirectos, inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** A **EL CONTRATISTA** le serán efectuadas las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas

Página 2 de 7

vigentes al momento del pago. Igualmente se realizarán los descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020. **PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA** durante la vigencia del presente contrato mantendrá las tarifas ofertadas por los servicios prestados. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, el cual será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista. En todo caso, el plazo no podrá superar el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES 1).** Presentar los informes que le sean requeridos por La Federación Colombiana de Municipios. **2).** Mantener la reserva profesional sobre toda la información o documentos que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **3).** Acreditar mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador o el representante legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **4).** No ceder el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN. **5).** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y entramamientos. **6.)** Presentar oportunamente las facturas, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **7).** Constituir y suscribir las garantías a favor de la Federación con los amparos establecidos en los estudios previos del contrato. **ESPECÍFICAS:1)** Llevar a cabo la oportuna recepción, recolección y clasificación de los objetos postales que serán objeto de transporte y entrega. **2).** Llevar a cabo el transporte y entrega de manera segura y oportuna de los objetos postales que le sean entregados por la Federación Colombiana de Municipios, en cumplimiento de la función pública delegada, a los destinos que contengan cada uno de los mismos, dando cumplimiento a las condiciones establecidas para la prestación del servicio. **3).** Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en documento de los estudios y documentos previos. **4).** Garantizar que el seguimiento al curso del envío, se pueda consultar con facilidad por medio de la web, así como cargar en la misma la información de entrega dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega. **5).** Respaldar las facturas radicadas mensualmente en Federación Colombiana de Municipios para su pago, con la relación de la correspondencia despachada y la cantidad de envíos de acuerdo con la clasificación contenida en numeral 2.3 “Condiciones técnicas del bien o servicio” de los estudios previos. **6).** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a designado/a por la Federación Colombiana de Municipios. **7).** Garantizar que el correo electrónico certificado sea convertido en un documento con valor de prueba ante un tribunal si fuere necesario. **8)** Certificar la dirección desde la que se remite el correo y la dirección a la que se envía el contenido, incluyendo la certificación de los adjuntos, fecha y hora del envío, y recibir el certificado emitido en el correo que designe la Federación **9).** Garantizar la debida custodia de los documentos objeto de entrega, de conformidad con las normas técnicas vigentes para el manejo de la correspondencia y/o mensajería, contenidos en la Ley 1369 de 2009 y demás disposiciones

Página 3 de 7

que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **10).** Dar cumplimiento a todas las obligaciones relativas a la prestación del servicio postal, en especial las contenidas en el artículo 17 de la Ley 1369 de 2009, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. **11).** Garantizar la intimidad de los usuarios y el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones postales, que le sean confiadas por la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública delegada, para su entrega al destino final. **12).** Reconocer y pagar la indemnización por la pérdida, daño o avería de los objetos postales, en los términos indicados en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009, y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. **13).** Devolver a más tardar dentro de las 24 horas siguientes los objetos postales que no puedan ser entregados al destinatario, para su posterior reenvío, informando claramente las razones de la devolución. **14).** Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con los mensajeros y el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador. **15).** Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **16).** Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por la Federación Colombiana de Municipios. **17).** Recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. **18).** Hacer seguimiento al trámite de recepción, clasificación, transporte y entrega de la totalidad de la correspondencia. **19).** Mantener vigentes las tarifas de la propuesta económica, durante el plazo contractual. **20).** Entregar e instalar el Sistema de Información Postal SIPOST para llevar la trazabilidad de los envíos y brindar capacitación de la plataforma a los funcionarios de la Federación encargados de la supervisión y ejecución del contrato. **21).** Las demás que le sean asignadas siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN se obliga a: **1).** Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida. **2).** Entregar oportunamente a EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3).** Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. **4).** Velar por el cumplimiento de todas las condiciones técnicas y cláusulas contractuales. **5).** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6).** Supervisar el desarrollo del contrato. **7).** Cumplir los horarios de recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por LA FEDERACIÓN. Una vez efectuada la consignación de los envíos se deberá exigir la primera copia de la mencionada planilla con la firma y sello del empleado receptor. **8).** Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. **9).** Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. **10).** Autorizar la Instalación y usar el Sistema de Información Postal (SIPOST) el cual

permitirá efectuar el seguimiento y trazabilidad de las imposiciones de correo así como la ejecución presupuestal. **11).** Suscribir dos (2) originales de este contrato, de las cuales uno reposará en la carpeta del contratista, de lo contrario se obliga a remitir al contratista una copia auténtica del mismo. **12).** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. . **CLÁUSULA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, para aprobación de ésta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c). Pago de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados o anexos de modificación de las garantías, sin perjuicio de la obligación que le asiste al tomador de mantener informada a la aseguradora de cualquier modificación del estado de riesgo amparado. Así mismo, será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan, por sus prórrogas o suspensiones. **CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA FEDERACIÓN y EL CONTRATISTA**, se comprometen a buscar soluciones en forma ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias surgidas del presente contrato, para el efecto acudirán al empleo de mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales de conciliación, amigable composición o transacción, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cual régimen contributivo pertenece. **EL CONTRATISTA** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones del contratista, responsabilidad que se mantendrá aún

terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a **EL CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de esta última. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para **LA FEDERACIÓN**. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad frente a **LA FEDERACIÓN** por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA LEGAL:** En virtud de la información compartida, las partes se someten a la reserva legal, que se extiende a todos los agentes subordinados, independientes, o terceros que empleen las partes en ejecución del objeto del contrato, siendo permanente y extensiva más allá de la expiración del plazo del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dicha obligación tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la información, por mandato de autoridad judicial o administrativa competente, o por el Ministerio de la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** El contrato deberá ser cumplido y ejecutado por **EL CONTRATISTA** es en la ciudad Bogotá D.C., y la dirección para notificaciones para **LA FEDERACIÓN** será la Carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 en la ciudad de Bogotá D.C. y para **EL CONTRATISTA** en la Diagonal 25 G # 95 A – 55 en la ciudad de Bogotá D.C. Las partes señalan como lugar de domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes procederán de común acuerdo a efectuar la liquidación del presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de expiración del término pactado para la ejecución del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación unilateral del mismo, o a la fecha del acuerdo que la disponga; mediante acta en la cual constarán el estado de ejecución técnica y económica, los acuerdos, conciliaciones y transacciones, ajustes, revisiones y reconocimientos a que lleguen las partes. En el acta se hará constar el cumplimiento de las

obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga LA FEDERACIÓN, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA FEDERACIÓN, dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 164 del C.P.A.C.A., liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, LA FEDERACIÓN de conformidad con el citado artículo 164 ibídem, podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes, o solicitar la liquidación a través de la jurisdicción de lo contenciosos administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** Estudios, documentos previos y análisis del sector **b.** Los anexos. **c.** La propuesta del contratista. **d.** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **e.** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - GASTOS:** Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** la constitución de las garantías exigidas en el contrato y los demás gastos inherentes al contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución deberá suscribirse acta de inicio, una vez se cuente con el registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., 18 de junio de 2020.

POR LA FEDERACIÓN



GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo



PATRICIA HELENA RICO VILLEGAS
Vicepresidente Comercial (E)

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo